

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 6618

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 2 y 3 de Junio)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Verificada la renovación bienal de los Ayuntamientos en armonía con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Noviembre de 1908, se hace forzoso que las operaciones consecutivas y que con el procedimiento se relacionen, respondan a la más estricta legalidad, observándose al efecto con rigurosa exactitud los preceptos de la legislación complementaria de la ley Municipal, referente a la tramitación y fallo de los expedientes de reclamaciones, excusas, sorteos, incompatibilidades é incapacidades.

En su vista, precisa, por espíritu de justicia y respondiendo además a los mandatos imperiosos de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que los expedientes aludidos y que en estos momentos se tramitan por las Comisiones provinciales, se resuelvan en los plazos improrrogables señalados al efecto.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que recuerde V. S. a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, haciendo inmediatamente efectiva la penalidad marcada en su apartado 3.º, cuando por negligencia no resulte efectuado el servicio en la forma y plazos prevenidos, recogiendo el expediente como se especifica en dicho mandato legal.

Segundo. Que por las Comisiones provinciales se cumpla con todo rigor lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de referencia, cuidando que los acuerdos se publiquen en los BOLETINES OFICIALES en el plazo fijado y se comuniquen a los Ayuntamientos é interesados inmediatamente y en la forma señalada en el apartado 11 del artículo 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y artículo 27 del Reglamento de 22 de Abril de 1890,

Cuando no resulte comprobada ó evidente la causa de fuerza mayor que justifique la demora en los acuerdos de las Comisiones provinciales, impondrá V. S. la penalidad marcada en el artículo 7.º del Real decreto citado, dando cuenta a este Ministerio de las providencias que adopte V. S. en este sentido.  
De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de.....  
(Gaceta 3 de Junio)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de San Juan Bautista de Ibiza (Baleares), 2.ª categoría, Portero, con 540 pesetas.

Idem, 2.ª categoría Recaudador municipal, 6 por 100 de cobranza. Pianza importe de un trimestre. Justificar poder prestarla.

Audiencia territorial de Palma (Baleares), 1.ª categoría, Mozo de estrados, con 650 pesetas y derechos de Arancel. Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio.

Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Montes.

(Gaceta 1.º de Junio)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### SUBSECRETARIA.—PRIMERA ENSEÑANZA

Temas aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas a que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue a 825 pesetas

#### I

La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros.—En el primer caso,

¿qué medios propone el autor para evitar las perjuicios?

#### II

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

#### III

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

#### IV

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad y cuales para hacerlas con provecho?

#### V

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

#### VI

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

#### VII

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

#### VIII

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indiquense los medios mas acertados para mejorarla.

#### IX

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

#### X

Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

#### XI

Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

#### XII

Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

#### XIII

Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

#### XIV

Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discípulos.—Observación sobre este punto.

#### XV

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recojidas respecto de esta disciplina.

#### XVI

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

#### XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

#### XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

#### XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

#### XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue a 2.000 pesetas ni sea inferior a 825 pesetas.

#### I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlos.

#### II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la practica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

#### III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

#### IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

#### V

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

#### VI

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

#### VII

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensidad de los mismos.

#### VIII

Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

#### IX

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

#### X

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

#### XI

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la practica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

**XII**  
Estudio de las Cartillas, Silabarios, etcétera, que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuales se tienen adoptados en la Escuela, ó en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

**XIII**  
Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

**XIV**  
Copia el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

**XV**  
Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de libros que pueden formarlas razonando la elección.

**XVI**  
Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

**XVII**  
Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

**XVIII**  
Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

**XIX**  
Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

**XX**  
Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

**XXI**  
Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar y el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.  
Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

*Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2000 ó mas pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.*

**I**  
Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico-decimal.

Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

**II**  
Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industrias locales que convendría introducir en la Escuela, por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

**III**  
Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

**IV**  
Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado.—Índice de las obras que se consideren más útiles.

**V**  
El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que pueda proporcionar en la Escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

**VI**  
Examen de nuestra legislación vigente sobre previsión de Escuelas.—Reformas que se consideren necesarias.

**VII**  
Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

**VIII**  
Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejercen sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

**IX**  
Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

**X**  
Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

**XI**  
Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

**XII**  
Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

**XIII**  
Importancia del dibujo para la Maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

**XIV**  
¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á la Escuelas agregadas á las normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?

**XV**  
¿Convendría establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

**XVI**  
Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.

**XVII**  
Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

**XVIII**  
Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

**XIX**  
Espíritu de la educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

**XX**  
Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

**XXI**  
Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

**XXII**  
Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

**XXIII**  
Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

**XXIV**  
Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

**XXV**  
Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrio.

**XXVI**  
La educación del carácter nacional.—Su importancia.

**XXVII**  
La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

**XXVIII**  
Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

**XXIX**  
Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

**XXX**  
Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

**XXXI**  
Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación

**XXXII**  
Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

**XXXIII**  
La adaptación como ley pedagógica.

**XXXIV**  
Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

**XXXV**  
Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

**XXXVI**  
Cómo debe obrarse cuando en los niños no correponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación é instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

**XXXVII**  
Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

**XXXVIII**  
La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

**XXXIX**  
El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

**VL**  
El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.  
Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(Gaceta 2 de Junio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1298

### Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 4.º.—Beneficencia  
CIRCULAR.—Teniendo que dar cumplimiento á lo prevenido por el apartado 1.º de la R. O. de 2 de Noviembre último que ordena que por los Gobernadores civiles se eleve á la Superioridad una memoria relativa á Beneficencia provincial, municipal y particular encargo á los señores Alcaldes en la provincia que á la mayor brevedad se sirvan enviar á este Gobierno un cuadro estadístico relativo á la beneficencia municipal de su pueblo respectivo en el que conste los gastos causados en su sostenimiento, recursos propios, subvenciones ó consignaciones en los presupuestos respectivos que se dedican á satisfacerlos y número de enfermos, desvalidos ó acogidos á que se ha prestado asistencia y cuantos datos y observaciones estimen pertinentes, haciendo constar si las necesidades de la beneficencia mu-

nicipal quedan bien atendidas con los elementos de que se disponen, expresando en su caso las necesidades ó deficiencias de que adolecen.

Por ser este un servicio reclamado telegráficamente por la Superioridad y que tiene verdaderamente gran importancia social, encarezco á los Sres. Alcaldes la mayor diligencia y escrupulosidad en el cumplimiento de este servicio.  
Palma 4 de Junio de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 1308

### OBRAS PÚBLICAS

Faros.—Expropiaciones.—Debiendo procederse á la expropiación de terrenos en la Isla Grossa de Ibiza para evitar que cualquier construcción pudiera impedir la visualidad del faro de Botafoch que, en la actualidad se está reformando, he dispuesto, después de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Santa Eulalia, interesados en dicha expropiación, después de revisada por la Alcaldía de dicho término, á fin de que, dichos propietarios puedan en el plazo de 20 días, producir las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado, presentándolas ante la Alcaldía de dicha villa.  
Palma 4 de Junio de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

*Relación nominal de propietarios, rectificada por la Alcaldía de Santa Eulalia, cuyas fincas han de ser expropiadas por efecto de la reforma del faro de Botafoch, en el término municipal de dicha villa.*

Número de orden 1, nombre del propietario D. Eusebio Calvet, vecino de Ibiza, nombre de la finca Isla Grossa, clase Erial y monte bajo.

Núm. 1297

RELACION de las licencias de uso de armas de casa y para casar expedidas en el mes de Mayo último.

104. Nicolas Tous Rayó, vecino de Palma, licencia de uso de arma.
105. Juan Serra Juan, id. de Sta. Eulalia, id. de caza.
106. Antonio Llaneras Sagrera, id. de Felanitx, id. de id.
107. Miguel Darús Vicens, id. de Palma, id. de uso de arma.
108. Juan Caldentey Monedero, id. de Felanitx, id. de caza.
109. Miguel Figuera Sitjar, id. de Porreras, id. de id.
110. Sebastian Roses Siragura, id. de Palma id. de id.
111. Antonio Catañy Sastre, id. de Lluchmayor, id. de id.
112. Bartolomé Abraham Alomar, id. de Sineu, id. de id.
113. Guillermo Paig Costesti, id. de Lluchmayor, id. de id.
114. Rafael Obrador Obrador, id. de Campos, id. de id.

Palma 4 de Junio de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 1303

### COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 31 de Mayo último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contenerla suma de 795'56 pesetas depositado durante dicho mes.

Palma 2 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Paigdorfilá.

Núm. 1304

INTERVENCION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de 1000 pesetas n.º 375 de entrada y 4480 de registro constituido en esta Sacursal de la Caja de Depósitos por D. Cayetano Fuster Flores en 21 Noviembre de 1906; é interesando á dicho señor se le expida un duplicado en equivalencia del primitivo, se hace público por medio del presente, para que transcurridos dos meses de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia sin que se haya producido reclamación alguna pueda expedirse por esta Dependencia nuevo resguardo á nombre del referido Sr. Fuster, conforme con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento vigente.

Palma 31 Mayo 1909.—El Interventor de Hacienda, Felix Mathet.

Núm. 1255

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto de Ensanche.—Mes de Mayo de 1909

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	338'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 6.º—Obras públicas.	227'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11.—Imprevistos.	100'41
<b>Total</b>	<b>999'98</b>

En Palma á veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Antonio Rosselló Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 51

## AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto del año 1908.

Sesión del día 1.º de Julio en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse delegar al Muy Ilustre Sr. Vicario General de este diócesis D. Antonio M.ª Alcover para que represente á esta Corporación en el Congreso Histórico de la Corona de Aragón que se celebrará en Barcelona. Se acordó que la distribución de fondos para el presente mes se verifique por doce avas partes, también se acordó sustituir por unos nuevos, los dos grifos de la fuente de la plaza de la Almoina y que la Comisión respectiva pase á estudiar sobre el terreno el modo de remediar la humedad que ofrece la fuente pública á una de las casas de la calle del Leon. Se encargó al Sr. Alcalde la designación de los puestos donde deberán bañarse los distintos sexos. Acordóse emplear para machequeo de piedra á Guillermo Morro, y por último quedaron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último los cuales serán remitidos al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial.

Sesión del día 8 en 2.ª convocatoria.—Queda aprobada el acta de la ordinaria anterior. También lo quedó el programa de los festejos que deberán realizarse con motivo de la fiesta de Nuestra Sra. de los Angeles Patrono de esta villa. Se acordó se proceda al blanqueo de estas Oficinas y demás dependencias de esta Casa Consistorial. Acordóse también que una vez procedido por la Comisión respectiva al examen de las obras que son necesarias de reparación en el lavadero público, se ordene al maestro de obras formule el correspondiente presupuesto para proceder en consecuencia, y por último se acordó que por medio de pregón se prohiba el que puedan llevarse agua de los abrevaderos, y que los que concurren á tomar ba-

ños, cuiden de hacerlo en los puestos señalados.

Sesión del día 15 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Análogo acuerdo recayó á otra instancia en solicitud de autorización para poder percibir los sobrantes de las aguas de la fuente pública desde la Plaza de la Constitución donde existe la cañería que las conduce, en vez de hacerlo en el abrevadero. Se autorizó á los consortes Juan Colom y Catalina Martorell para que puedan ingresar en el Hospital Hospicio de esta villa. Acordóse dar principio mañana mismo al blanqueo de esta oficina. Quedó aprobado despues el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último, remitiéndose para su inserción en el «Boletín Oficial». Con cargo al capítulo de imprevistos se acordó conceder una gratificación de diez pesetas.

Sesión del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Se autorizó al Sr. Alcalde para que previo el examen conducente pueda abonar una cuenta de 49 pesetas al herrero D. Rafael Llinás. En vista del informe dado por la Comisión respectiva se acordó denegar el permiso solicitado en la sesión anterior sobre percibo del sobrante de las aguas de la fuente pública. Luego se acordó ordenar el traslado del envase que existe adosado al abrevadero viejo. Y por último se acordó el pago de varias cuentas por objetos suministrados á este Ayuntamiento.

Sesión del día 29 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Quedó nombrado Comisionado para el ingreso de mozos en Caja el oficial 1.º de esta Secretaría D. Antonio Vanrell. Se acordó el abono al oficial sache de este Ayuntamiento de parte de los suministros que se le adeudan. Y por último se acordó felicitar á D. Miguel Costa Llobera por el triunfo obtenido en la traducción en lengua húngara de la oda «El Pi de Formentó».

Sesión del día 5 Agosto en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó que la distribución de fondos para el presente mes se realice por doce avas partes. Quedó autorizado el Sr. Alcalde para señalar la línea á que deberá sujetarse la pared que intenta edificar el vecino Sebastián Morro. Análoga autorización se concedió á Miguel Salas para poder enlucir el zócala de la casa de su propiedad calle de la Garriga. Igualmente lo quedó Pedro Crespi para construir una pared de cierre en la finca «Can Mians» y Antonio Bizafes por análoga petición en su finca «La Refal». Se acordó despues se proceda á la limpieza de varios sumideros y del cauce de la Solana distribuyéndose despues los peones en sus respectivos caminos para cuidar de ellos y ordenar la colocación del acopio de piedra que en virtud del bando que se publicará pueda ser trasportado á los mismos.

Sesión del día 12 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordose delegar al Concejal señor Cerdá para que en representación de este Ayuntamiento pueda asistir el día señalado á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el año 1909. Quedó enterado de un oficio del Gobierno Civil acompañando una instancia para su informe. Se acordó el pago de una cuenta importante 563'85 pesetas por trabajos y materiales empleados en la reforma de la Plaza de la Libertad de esta villa y de otra de 206'60 pesetas por los mismos trabajos en la 2.ª Escuela de niños. Pasó luego á estudio de la Comisión respectiva una cuenta por alumbrado público. Se acordó despues que por la Comisión de Hacienda se proceda á la formación del correspondiente proyecto de presupuesto. Acordose también la sustitución de dos vocales de la Comisión de Hacienda. Se acordó despues se dé la mayor publicidad á la Circular del Sr. Delegado de Hacien-

da sobre el canga de la moneda ilegítima, la que deberá ser admitida dentro el plazo legal por las dependencias mencionadas en la misma y para mayor facilidad se efectue lo propio en esta recaudación de consumos en pago de las cuotas de los respectivos interesados. Igualmente se acordó se abone la cantidad consignada por los festejos de Nuestra Señora de los Angeles. Quedaron autorizados el señor Alcalde y varios Concejales para poder enagenar varios objetos pertenecientes á la bárcula que servió para el peso público. Se acordó prohibir tener encerradas manadas de animales en el casco de esta villa. Acordose despues el abono de varios jornales por blanqueo y plantación de árboles, y por último se acordó proceder á la subasta de la tierra extraída de la Solana.

Sesión del día 19 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó declarar partidas fallidas una relación de cédulas personales. Fué dado de baja en el padrón de vecinos Bartolomé Campomar. Se autorizó á Bartolomé Amer para reconstrucción de un muro. Con cargo al capítulo de imprevistos se acordó el pago de ocho pesetas importe de un sello para la Junta municipal del Censo electoral. Se acordó se corrijan por esta Alcaldía ciertos hechos denunciados por varios vecinos. Quedó autorizada la vecina Juana Ana Cifre para poder enlucir la fachada de su casa calle de la Estrella. Y por último se acordó se persone el Sr. Alcalde en el cauce de la Solana para ordenar se corrijan ciertos focos de infección y se proceda á la limpieza del mismo.

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó que la Comisión de Policia Urbana sea la encargada de señalar los puestos de venta en la plaza de Abastos. Quedó prohibida la publicación de bandos en la calle de los Payesos. Se acordó despues la aprobación del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1909 como también la tarifa de arbitrios extraordinarios y que se cumplan los demás trámites prevenidos.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del expresado día.

Pollensa 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Martín Cerdá.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1278

## AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ultimados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días que terminarán el día 15 del mes corriente.

Santa Margarita 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 1293

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo solicitado á este Ayuntamiento D. Antonio Monroig Vidal, de esta vecindad, autorización para instalar un generador de vapor y motor por el movido destinándolo á la industria de molienda y fuerza motriz del taller de herrería que tiene establecido en la calle de Colon número 13, acordó, en sesión celebrada el día de ayer, se anuncie en este periodico oficial que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el de la fecha, á efectos de reclamación.

Manacor 2 de Junio de 1909.—El Presidente, Mateo Bonet.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1301

## AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 Marzo último rectificar el camino que atraviesa las Planas de San Forteza y pone en comunicación el vecinal de Alaró á Inca con el demoniado de Solle-rich, se somete á una información pública en la Sala Consistorial de esta villa por el término de treinta días á contar desde el que aparece inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, de la provincia, el proyecto de rectificación del referido camino pudiéndose presentar durante el expresado término las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alaró 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 1302

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivas al próximo año de 1910; quedan expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villafranca 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Jaime Barceló.

Núm. 1294

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Instruidos expedientes de prófugo á los mozos por el cupo de este pueblo y reemplazo de 1907, número 17 del sorteo y 1 del alistamiento Antonio Perelló Morlá hijo de Juan y Margarita y al otro mozo Antonio Servera Florit del mismo reemplazo número 19 del sorteo y 32 del alistamiento hijo de Lorenzo y Maria por faltar á la concentración ordenada para ser destinados á cuerpo, se les llama cita y emplaza para que comparezcan ante mí autoridad á fin de ser puestas á disposición de quien corresponda, aperebido de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego á todas las autoridades, y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de las mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión Mixta.

Muro 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Jaime Campamar.

Núm. 1295

D. Pedro J. Mora Arbona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Sóller

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de los Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903; por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncia al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Sóller 2 de Junio de 1909.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

**D. Juan Riera y Alemañy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Andraitx.**

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y Reales Ordenes de 27 de Junio de 1903 y 16 de Agosto de 1897; por el presente se advierte á los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento correspondiente al reemplazo del año próximo 1910 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones, advirtiendo á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Dado en Andraitx á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Juan Riera.

Núm. 1280

**D. Antonio Ordinas Oliver, Alcalde accidental de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares**

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales Ordenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Santa Margarita á 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas, —P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 1292

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, promovido por D. Mateo Elias Estades contra D. José Pablo Morey y Vich, Don Damian y D.ª Maria del Carmen Morey Fullana, D.ª Gertrudis Pujol Morey, Doña Gertrudis Martinez Perelló, D. Joaquín y D. Manuel Pujol y Martinez, los herederos de D.ª Carolina Quijada Sanchez, D. Antonio Palou y Pastor y D. Antonio Coll y Mayol, se ha acordado en providencia de veinte y ocho de Mayo próximo pasado que se requiera de nuevo á los nombrados señores para que dentro de quince dias presenten en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad la oportuna liquidación de los bienes de la linea materna de la herencia de D. Benito Puigserver y Capó y de los frutos de la misma, bajo apercibimiento, que no presentandola antes de que transcurra dicho término, habrán de estar y pasar por la que presente el actor en todo lo que no probaren ser inexacto, en cumplimiento todo de lo dispuesto en los artículos novecientos treinta y dos y novecientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y atendido el ignorado paradero de los nombrados y para que sirva á éstos de requerimiento en forma con el apercibimiento indicado expido la presente en Palma á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Sebastian Gazá.

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos sobre información de pobreza, más tarde información para perpetua memoria, y en la actualidad juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por ante el Juzgado de primera instancia de Inca y escribanía del infrascrito actuario por el procurador D. Antonio Rotger, en nombre de Francisco Cantalops Socías, vecino de La Puebla; en virtud de providencia del día veinte y dos de los corrientes, recaida al plé de la demanda interpuesta por dicho procurador, se emplaza por medio de la presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que el demandante á la herencia de Pedro Socías Simó, vecino también que fué de la expresada villa, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en los citados autos personándose en forma; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Inca veinte y seis de Mayo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Miguel Sampol.

Núm. 1309

**D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.**

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de cuatro dias, un torno para tornear metales completo con su bancal, de unos cinco metros de largo, justipreciado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo objeto se vende á instancia del procurador D. Francisco Pizá y Barceló en nombre de D. Juan Oliver y Florit para con su producto cubrirse de las responsabilidades que contra D. Luis Clar y Oliver en el juicio verbal seguido contra éste acredita dicho Sr. Oliver, quedando señalado para el remate el día catorce del actual á las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo postor habrá de consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio del objeto embargado, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito del diez por ciento.

4.ª Que todo comprador deberá satisfacer previamente el precio del objeto obtenido por subasta.

5.ª Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que el objeto de que se trata estará expuesto dos dias antes de la subasta en la calle de la Herreña número sesenta y ocho.

Dado en Palma á dos de Junio de mil novecientos nueve.—Juan Ginard.—Ante mí.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1283

**D. Manuel Martinez Guillen, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la expresada Comandancia Pedro José Bernad Bosch; por falta de incorporación á filas.**

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido recluta Pedro José Bernad Bosch, hijo de Jaime y de Magdalena, natural de Esporlas, del reemplazo de mil novecientos ocho y talla 1'665 metros, por el cupo de Valldemosa; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado militar (Cuartel de San Pedro,) á responder, á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye bajo apercibimiento de que no presentarse en el término que se le cita será declarado en rebeldía.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la bus-

ca y captura del referido procesado, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á primero de Junio de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Martinez.

Núm. 1291

**D. Bernardino Mulet Carrió, Capitan del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo en situación de primera reserva Bartolomé Portells Gual por haber emigrado á las Americas sin autorización.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Portells Gual, natural de Muro, provincia de Baleares, avecindado en Muro, provincia de Baleares, de oficio jornalero, de veinte y cinco años de edad, estado soldado, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, Cuartel del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos (Inca); en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la Administración de Justicia.

Dado en Inca á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Bernardino Mulet.

Núm. 1306

**D. Enrique Esquivias Zurita, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado en situación de primera reserva, Lorenzo Cerdá Roselló por la falta de haber emigrado al extranjero sin la debida autorización.**

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Lorenzo Cerdá Perelló hijo de Lorenzo y de Margarita, natural de Muro (Baleares), de oficio labrador, su estatura en primero de Mayo de 1906 un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros 86 centímetros de perímetro torácico y 85

centímetros de busto, y conociéndole en su pueblo por el apodo en Beyé, y siendo su estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran para que dentro el plazo de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria; comparezca en este Juzgado sito en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Inca n.º 62 á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser hallado lo ponga á mi disposición en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Inca n.º 62 en Inca coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Inca á dos de Junio de mil novecientos nueve.—Enrique Esquivias.

Núm. 1805

**El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza**

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 19 del mes actual y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren; en los almacenes de la Administración militar.

Palma 4 de Junio de 1909.—Fernando Bauzá.

#### Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbon de cok, leña en rama y sal.

#### Articulos de Utensilios

Aceite, petroleo, jabon, carbon vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1282

#### COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALORCA

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Cañellas Palou Antonio con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Cañellas Palou Antonio, hijo de Antonio y de Francisca.	Santa Eugenia, Mallorca (Baleares) soltero, confitero.	Veinte y dos años.	Santa Eugenia, Mallorca (Baleares), Actualmente se ignora.	Falta de incorporación á filas, Juez Instructor Primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, don Ramiro López Sirgado, (Cuartel de San Pedro) treinta dias contados desde la publicación de la requisitoria presente en el Boletin Oficial de la Provincia.

Palma 29 Mayo 1909.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramiro Lopez Sirgado.

Núm. 1287

#### COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MENORCA

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Onofre Vacarizas Villalonga con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Vacarizas Villalonga Onofre, hijo de José y Juana.	Natural de San Cristóbal (Baleares), soltero, ignorándose el oficio.	De 21 años 8 meses y 19 dias.	Desde hace mas de 10 años reside en Argel Maison Cairel (Francia).	Falta de incorporación á filas. Debe presentarse ante este Juzgado que tiene su residencia en la Fortaleza de Isabel 2.ª (Mahón) en el plazo de 30 dias desde su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Fortaleza Isabel 2.ª 18 Mayo de 1909.—El Capitan Juez instructor.—Felipe de Miguel.